



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 10
OM N°123/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 123 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0939 de 18 de noviembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de SUCRE, remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación sobre solicitud de Modificación Presupuestaria para la ejecución del Programa GESTION AUTONOMICA MUNICIPAL para la elaboración de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL del Gobierno Municipal de Sucre, en la cual se adjuntan informes Técnico, Económico y Legal elaborados por las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal y pronunciamiento de conformidad N° 18/10 del Comité de Vigilancia, para su correspondiente análisis, consideración y aprobación.

Que, según CITE: H.C.M. Alc. N° 452/10 de 19 de octubre de 2010 el Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma RESPONSABLE DE ELABORACION DE LA CARTA ORGANICA CONCEJO MUNICIPAL e Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en aplicación de la LEY MARCO DE AUTONOMIAS y CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO y las competencias conferidas al Concejo Municipal para la elaboración de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, solicitan la incorporación de Recursos Económicos al Presupuesto del Concejo Municipal gestión 2010 por un importe total de Bs. 250.000.- (doscientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos) según cuadro desagregado para cubrir gastos en las diferentes actividades y materiales que serán ejecutados en la elaboración de la Carta Orgánica Municipal; sea la misma previo cumplimiento a normas y disposiciones Legales en vigencia

Que, según CITE DIR. PLANIF. N° 463/2010 de 17 de noviembre de 2010 el Lic. Renán Villegas Ibáñez Director de Planificación solicita al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración para que previa evaluación y observancia de disposiciones legales, emitan Informe Técnico sobre Modificación Presupuestaria (Traspaso de Recursos); asimismo adjunta PRONUNCIAMIENTO de Conformidad del Comité de Vigilancia N° 18/10 de 15 de noviembre de 2010.

Que, según INFORME TECNICO N° 10/10 de 17 de noviembre de 2010 dirigido al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración en la cual la Lic. Carla Velasquez Albornos Profesional Analista de presupuestos, Lic. Néstor Quispe Vedia Jefe de Presupuestos y Lic. Freddy Jiménez Rivero Director Financiero a.i del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Técnico bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal Autónomo de Sucre es una entidad que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley 1178, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

El Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable por la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 10
OM N°123/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

punto 4, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

En el Art. 26, párrafo primero, del RESP se establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Según el Art. 34 núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y art. 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo, corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice este requerimiento.

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a nota S/G. CITE N° DIR. PLANIF. N° 431/10, del Lic. Renán Villegas Ibáñez Director de Planificación, se realice la Modificación Presupuestaria de categorías para pagar a los Consultores de Línea que vienen elaborando la "Carta Autonómica Municipal"

De acuerdo al clasificador presupuestario, esta modificación; debe ser imputada en la partida 25220 Consultores de Línea; que dentro de su desagregación anual no existe el presupuesto requerido en la categoría "Concejo Municipal" para su correcta imputación en el SIGMA.

En este sentido, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyan el monto total de su presupuesto.

En su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias., tomando en cuenta dicho artículo; y artículo 8 inciso i) Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la **instancia ejecutiva** delegada por esta la modificación Interinstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE:							PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	01	00	00	02	DESPACHO DEL ALCALDE	41	113	22120	10.000,00	
1101	01	01	00	00	02	DESPACHO DEL ALCALDE	41	113	22220	60.000,00	
1101	01	01	00	00	02	DESPACHO DEL ALCALDE	41	113	26910	60.000,00	
1101	01	01	00	00	02	DESPACHO DEL ALCALDE	20	210	31120	2.000,00	
TOTAL										132.000,00	
A:							PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	02	02	00	00	01	CONCEJO MUNICIPAL	41	113	25220	130.000,00	
1101	02	02	00	00	01	CONCEJO MUNICIPAL	20	210	25220	2.000,00	
TOTAL										132.000,00	

CONCLUSION



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 10
OM N°123/10

Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar las Modificaciones Presupuestarias con Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios de las Municipalidades para pagar a los Consultores en Línea, las mismas que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedentes a la Dirección Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe La Modificación Presupuestaria con un importe de Bs.132.000 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según INFORME TECNICO N° 11/10 de 17 de noviembre de 2010 dirigido al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración en la cual la Lic. Carla Velasquez Albornos Profesional Analista de presupuestos, Lic. Néstor Quispe Vedia Jefe de Presupuestos y Lic. Freddy Jiménez Rivero Director Financiero a.i del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Técnico bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal Autónomo de Sucre es una entidad que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley 1178, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

El Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable por la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

En el Art. 26, párrafo primero, del RESP se establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Según el Art. 34 núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y art. 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo, corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice este requerimiento.

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a nota S/G. CITE N° DIR. PLANIF. N° 431/10, del Lic. Renán Villegas Ibáñez Director de Planificación, se realice la Modificación Presupuestaria de Categorías Programáticas para gastos de funcionamiento de "Gestión Autónoma Municipal".

De acuerdo al clasificador presupuestario, esta modificación; debe ser imputada en las partidas 256 Servicios de Imprenta y Servicios Fotográficos, 22110 Pasajes al Interior del País, 22210 Viáticos por Viajes al Interior del País, 26990 Otros, 321 Papel de Escritorio, 395 Útiles de Escritorio y Oficina, 39990 Otros Materiales y Suministros, 43120 Equipo de Computación y 436 Equipo Educativo y Recreativo; que dentro de su desagregación anual no existe el presupuesto requerido en la categoría "Gestión Autónoma Municipal" para su correcta imputación en el SIGMA.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 10
OM N°123/10

En este sentido, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyan el monto total de su presupuesto.

En su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias., tomando en cuenta dicho artículo; y artículo 8 inciso i) Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la **instancia ejecutiva** delegada por esta la modificación Interinstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	10	34	00	07	CENTRO DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO	41	113	255	18.000,00
1101	01	10	34	00	07	CENTRO DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO	41	113	26990	80.000,00
1101	01	10	34	00	07	CENTRO DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO	41	113	39990	20.000,00
TOTAL										118.000,00
A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	256	4.000,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	22110	2.500,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	22210	3.182,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	26990	3.000,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	321	1.520,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	395	198,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	39990	3.600,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	43120	66.000,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	436	34.000,00
TOTAL										118.000,00

CONCLUSION

Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar las Modificaciones Presupuestarias con Recursos de Coparticipación Tributaria pagar el funcionamiento de Gestión Autonómica Municipal, las mismas que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedentes a la Dirección Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe La Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 182.000 (CIENTO COCHENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de la revisión del Informe Técnico N° 11/10 de 17 de noviembre de 2010 elaborado por los Sres. Lic. Carla Velásquez Albornos Profesional Analista de presupuestos, Lic. Néstor Quispe Vedia Jefe de Presupuestos y Lic. Freddy Jiménez Rivero Director Financiero a.i del Gobierno Municipal de Sucre, se puede **establecer error en relación al importe correcto de Traspaso Presupuestario** ya que en el párrafo de CONCLUSIONES cuando se indica a la letra: se solicita la remisión del informe técnico y antecedentes a la Dirección Jurídica, para la elaboración del informe legal y Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 182.000.- (ciento ochenta y dos mil 00/100 Bolivianos), **siendo el importe correcto de Bs. 118.000.- (ciento dieciocho mil 00/100 Bolivianos).**

Que, se cuenta con documento Original de PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD N° 18/10 de fecha 15 de noviembre de 2010, donde **RESUELVE: PRONUNCIARSE A FAVOR DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DE CONFORMIDAD, POR DECISION UNANIME DE TODOS**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

SUS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, por un importe total de Bs. 250.000.- (doscientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, según INFORME N° 820/2010 de 18 de noviembre de 2010 dirigido a la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre, la Abog. Cynthia A. Mostacedo Asistente Jurídico y Abog. Edwin A. Falón Uyuni DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan Informe Legal sobre los Traspasos Presupuestarios solicitados por el Concejo Municipal de Sucre para la elaboración de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL del Gobierno Municipal de sucre, bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

Que, en atención a nota O.M.A.F. CITE N° 861/2010, en la cual el Oficial Mayor Administrativo y Financiero remite a esta Dirección Jurídica Informes Técnicos Nros. 10/10; 11/10 y antecedentes referentes a la solicitud de Modificación Presupuestaria "Elaboración de la Carta Orgánica Municipal", se eleva el siguiente informe legal en base a los siguientes puntos:

I.- ANTECEDENTES.-

Que, mediante nota CITE H.C.M. Alc. N° 452/10, el Responsable de la Elaboración de la Carta Orgánica con Visto Bueno del Presidente del H. Concejo Municipal solicitan a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, que a través y en coordinación con la Dirección de Planificación y Oficialía Mayor Administrativa Financiera, incorporar recursos al presupuesto del H. Consejo Municipal de Sucre para poder cubrir gastos emergentes para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal hasta fines de gestión, aspecto que se encuentra conforme y enmarcado en la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

Posteriormente, mediante nota CITE DIR. PLANIF. N° 463/10, el Director de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre, solicita al Oficial Mayor Administrativo y Financiero emitir el informe técnico correspondiente a las modificaciones presupuestarias (Traspaso de Recursos) que se detallan en la misma nota, adjuntando de esta manera documentación pertinente para lo solicitado.

En ese entendido, la Profesional Analista de Presupuesto, el Jefe del Departamento de Presupuesto y el Director Financiero a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, emite dos informes técnicos:

- **Informe Técnico No. 10/10**, mismo que informa y concluye que es pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios para pagar a los Consultores en Línea, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, dicha modificación presupuestaria será por el importe de Bs. 132.000,00 (Bolivianos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100).
- **Informe Técnico No. 11/10**, mismo que informa y concluye que es pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos de Coparticipación Tributaria para pagar el funcionamiento de Gestión Autonómica Municipal, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, dicha modificación presupuestaria será por el importe de Bs. 118.000,00 (Bolivianos Ciento Dieciocho Mil con 00/100).

La presente solicitud de Traspaso Presupuestario, cuenta con el respectivo Pronunciamiento N° 18/10, en el cual el Comité de Vigilancia Sección Capital - Sucre, RESUELVE: "pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria de Recursos de Conformidad, por decisión unánime de los miembros Titulares del Comité de Vigilancia".

Para lo cual, se adjunta un detalle de la Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación y el "PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA ELABORACION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL DEL G.M.S. GESTION 2010", en el mismo se detallan con precisión lo requerido en cuanto a sueldos del personal técnico, gastos material de escritorio, equipo de computación audiovisual y otros.

II.- BASE LEGAL.-



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

La Nueva Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, en su **Capítulo Cuarto, Art. 283 y 184, indican:** "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Asimismo especifica y aclara que: "En los municipios donde existan naciones o pueblos indígena originario campesinos, que no constituyan una autonomía indígena originaria campesina, éstos podrán elegir sus representantes ante el Concejo Municipal de forma directa mediante normas y procedimientos propios y de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal"; "La Ley determinará los criterios generales para la elección y cálculo del número de concejales y concejales municipales. La Carta Orgánica Municipal definirá su aplicación de acuerdo a la realidad y condiciones específicas de su jurisdicción"; "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución".

Del mismo modo el artículo 302º parágrafo I, numerales 2,28,35,42 establece como una de sus funciones exclusivas del Gobierno Municipal Autónomo, la de: "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"; "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305 y establece como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Por su parte la misma ley en su Art. 11, **aclara que el** ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio y para los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley Marco de Autonomías, tiene la condición de autonomía municipal sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

A continuación el Art. 34, manifiesta que El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Además, señala que será la carta orgánica deberá definir el número de concejales o concejales y la forma de conformación del Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley del Régimen Electoral, esta misma carta orgánica establecerá obligatoriamente, en coordinación con las organizaciones sociales ya constituidas, el ejercicio de la participación y control social, conforme a ley.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 de 10
OM N°123/10

La **Ley de Municipalidades en su artículo 109° (Modificación Presupuestarias)** establece que: "En la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar trasposos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán trasposos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de servicios personales.

El **Decreto Supremo N° 29881 artículo 7° (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales)** dispone: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

El mismo cuerpo legal en su artículo 18° inciso a) señala: "Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias".

El **Reglamento Especifico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 069/04, establece las normas específicas que regirán los procesos de elaboración presentación, ejecución, evaluación y modificación del presupuesto.

Asimismo define las metodologías a utilizar, los procedimientos a ejecutar, los tiempos a emplear, los mecanismos de seguimiento y evaluación del presupuesto aprobado y las diferentes responsabilidades que asumirán los ejecutivos y funcionarios de las diferentes áreas de la Municipalidad, destinados a garantizar un funcionamiento integral de los subsistemas presupuestarios.

- El artículo 5° (Sanciones por Incumplimiento) del mismo cuerpo legal dispone: "el cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, caso contrario las acciones y omisiones a estén a este serán sujetos a responsabilizarlos de acuerdo a la ley de Administración y control Gubernamentales N° 1178 D.S. N° 233318 - A, Reglamento de la Responsabilidad por la función pública, reglamento interno y demás normas legales en vigencia". Por otro lado el artículo 9° numeral 1, punto dos establece: "Aprobar modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado".
- Del mismo el artículo 34° numeral 2 señala que: "Los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de las nuevas acciones presupuestarios o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática, la aprobará el H. Concejo Municipal mediante ordenanzas Municipales, a iniciativa y justificación del Alcalde Municipal en el marco de las Leyes en vigencia".

III.- CONCLUSION.-

De acuerdo a los antecedentes expuestos y tomando en cuenta los Informes Técnicos Nros. 10/10; 11/10, emitido por la Profesional Analista de Presupuesto, el Jefe del Departamento de Presupuesto y el Director Financiero a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, esta Dirección concluye que el Traspaso Presupuestario solicitado es viable toda vez que no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o trasposos presupuestarios.

IV.- RECOMENDACIÓN.-

Por todo lo expuesto esta dirección recomienda a su autoridad, remitir antecedentes del presente tramite al Pleno del Honorable Concejo Municipal para que el mismo sea considerado y posteriormente aprobado mediante Ordenanza Municipal, en conformidad a lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capitulo III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8 de 10
OM N°123/10

FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad. Por lo tanto, corresponde atender la solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales para la ejecución del **Programa GESTION AUTONOMICA MUNICIPAL** para la elaboración de la **CARTA ORGANICA MUNICIPAL** del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capitulo V TRAMITE Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las Modificaciones Presupuestarias.

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capitulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, en cumplimiento al Artículo 34 Núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, **la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del limite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades que establece: en la Ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, el Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1° APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para la ejecución del **Programa GESTION AUTONOMICA MUNICIPAL** para la elaboración de la **CARTA ORGANICA MUNICIPAL** del Gobierno Municipal de Sucre, por un importe total de Bs. 250.000.- (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9 de 10
OM N°123/10

disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad y cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Artículo 3° (Presentación) parágrafo III cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 18/10 del Comité de Vigilancia de 15 de noviembre de 2010 que **otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios**; bajo el siguiente detalle descriptivo de los cuadros de Traspaso presupuestario:

DE:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	00	00	02	DESPACHO DEL ALCALDE	41	113	22120	10.000,00
1101	01	01	00	00	02	DESPACHO DEL ALCALDE	41	113	22220	60.000,00
1101	01	01	00	00	02	DESPACHO DEL ALCALDE	41	113	26910	60.000,00
1101	01	01	00	00	02	DESPACHO DEL ALCALDE	20	210	31120	2.000,00
TOTAL										132.000,00
A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	02	02	00	00	01	CONCEJO MUNICIPAL	41	113	25220	130.000,00
1101	02	02	00	00	01	CONCEJO MUNICIPAL	20	210	25220	2.000,00
TOTAL										132.000,00

DE:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	10	34	00	07	CENTRO DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO	41	113	255	18.000,00
1101	01	10	34	00	07	CENTRO DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO	41	113	26990	80.000,00
1101	01	10	34	00	07	CENTRO DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO	41	113	39990	20.000,00
TOTAL										118.000,00
A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	256	4.000,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	22110	2.500,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	22210	3.182,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	26990	3.000,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	321	1.520,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	395	198,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	39990	3.600,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	43120	66.000,00
1101	01	01	36	00	36	GESTIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL	41	113	436	34.000,00
TOTAL										118.000,00

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Art.3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.

Art.4° Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2010 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.5° Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.


Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil diez.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Norma Rojas Salazar
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil diez.


Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

